



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2025/MPC-GM

Contumazá, 12 de febrero del 2025

VISTO: El Informe N° 042-2025/MPC-GDTI-IVP, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; el Informe N° 0145-2025/MPC-GDTI, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) Aprobar el Expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras; el Numeral 2.11) Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procedimientos de selección que son materia de delegación y aquellos relacionados con el periodo de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley; el Numeral 3.6) Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), modificaciones y actualizaciones de presupuesto y/o analítico de partida de estos, elaborados por las diversas Gerencias, Conforme a la normativa aplicable vigente (...)";

Que, Decima Quinta de la Disposición Complementarias Finales de la Ley N° 32185, precisa: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley (...)";

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: "Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, **Estrategia Nacional de Desarrollo Rural** y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: (...), b) Transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones";

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural"; y el artículo 5 indica: "Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia."; asimismo, el artículo 6 precisa que: "Es la acción de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía"; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: "Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...); y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia; y el numeral 15.3 precisa que: "Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos, deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria Descriptiva; Metrados; Análisis de precios unitarios; Presupuesto; Cronogramas; Especificaciones Técnicas; Verificación de estudios de: tráfico, canteras y fuentes de agua; Seguridad vial, Diseños de reparaciones: pavimentos, estructuras, drenaje, seguridad vial y señalización; Planos";

En concordancia al numeral 15.1 y 15.3 del artículo 15 del D.S N° 034-2008-MTC, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: "EMP. PE-1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, presentado por el Responsable del Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 042-2025/MPC-GDTI-IVP, de fecha 11 de febrero del 2025, contiene: **VOLUMEN I: RESUMEN EJECUTIVO:** antecedentes, objetivos del proyecto, normativa utilizada, ubicación, descripción de la ruta, condición actual de la vía, descripción del proyecto, disponibilidad (cantera, fte de agua, campamento, etc), monto del proyecto, relación de equipo mínimo, conclusiones y recomendaciones. **VOLUMEN II: INFORMACIÓN BÁSICA DE INGENIERIA:** antecedentes, inventario vial actualizado, estudio de tráfico, estudio de topografía, trazo y diseño geométrico, informe de hidrología y drenaje, informe de suelos, canteras, fuentes de agua y diseño de pavimento, diseño de estructuras de obra de arte y drenaje, informe de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



zonas críticas, informe de señalización y seguridad vial. **VOLUMEN III: EXPEDIENTE TÉCNICO:** memoria descriptiva, especificaciones generales y técnicas, metrados, hoja de metrados, justificación de metrados, costos y presupuestos, memoria de costos, resumen de presupuestos, presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de subpartidas, relación de insumos, fórmula polinómica, costo de mano de obra, costo de materiales, costo de alquiler de equipo, relación de equipo mínimo, rendimiento de transportes y distancia medias, programación de obra GANTT y PERT PCM, cronograma de desembolsos, cotización de insumos. **VOLUMEN IV: INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL:** información general del proyecto, actividad y/o servicio, ubicación del proyecto, actividad y/características actuales de la infraestructura vial y sus componentes, componentes auxiliares, área de influencia del proyecto, identificación de impactos y medidas ambientales, cronograma de ejecución, presupuesto de implementación, anexo. **VOLUMEN V: PLANOS:** índice, ubicación y localización, clave, sección típica y estructura de afirmado, cartel de obra.

Que, mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.

Que, Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado"(en adelante Directiva N° 1-2018-MTC/21), tiene como finalidad estandarizar el procedimiento para las suscripciones de convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y entidades públicas o privadas, que coadyuven a alcanzar los fines establecidos;

Sobre el particular, el numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1-2018-MTC/21, el convenio es un documento en el que se establecen compromisos por ambas partes teniendo como finalidad el desarrollo de actividades en común, y estos pueden ser de diferentes tipos dependiendo del objetivo del caso, y en mérito al inciso 5.1.1 tenemos el de **Gestión**, destinados al mantenimiento vial, siendo clasificados en rutinarios y periódicos, precisándose en el índice 5.1.1.1 Rutinario: *"De carácter permanente y preventivo. Es un conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a largo del camino y que se realizan en los diferentes tramos de la vía (...)"*;

Que, la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial;

Al respecto, el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6.2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: *"Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N° 01 o Anexo N° 03) (...)"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, en virtud al párrafo anterior, el Responsable del Instituto Vial Provincial Ing. Milton Dennis Salvatierra García, elabora el expediente técnico de acuerdo al Anexo N° 03-Contenido mínimo de documento técnico de mantenimiento rutinario, dejando constancia de:

- a) El **presupuesto total**, para ejecutar el **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: "EMP. PE-1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, asciende a la suma de **S/ 717,926.94 (Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Veintiséis con 94/100 Soles)**
- b) Teniendo un plazo de ejecución de **60 (días calendarios)**.
- c) Bajo la **modalidad de ejecución a suma alzada**.

Que, el Responsable del Instituto Vial Provincial Ing. Milton Dennis Salvatierra García, luego de revisar el expediente técnico **otorgó su conformidad**, la cual se encuentra consignada en el artículo 4.2. del numeral IV. Conclusiones y Recomendaciones de su Informe N° 042-2025/MPC-GDTI-IVP, precisando: "(...) puesto que este cumple y contiene los documentos mínimos requeridos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2025-MTC/21, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, "Procedimiento para el Monitoreo y Seguimiento de las acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF y Gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019, en su Artículo 32, inciso 32.7 consiga que: "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad";

Al respecto, los aspectos técnicos realizados por el Responsable del Instituto Vial Provincial, y revisados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **solicita** a la Gerencia Municipal la aprobación mediante resolución del: **EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: "EMP. PE-1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su **elaboración, aprobación**, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que corresponda, en caso de determinarse actuaciones contrarias a ley.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley; y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: "EMP. PE-1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, asciende a la suma de **S/ 717,926.94 (Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Veintiséis con 94/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución de **Suma Alzada**, teniendo un plazo de ejecución de **60 (días calendarios)**, el mismo que se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO		512,779.32
GASTOS GENERALES	8.00%	41,022.35
UTILIDAD	5.00%	25,638.97
SUB TOTAL		579,440.63
IGV	18.00%	104,299.31
VALOR REFERENCIAL		683,739.94
SUPERVISIÓN	5.00%	34,187.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		717,926.94

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, actuados a la Oficina del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL: "EMP. PE-1N F – COSIETE – DV. MEMBRILLAR", DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL